



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

No. Oficio: PAOT/200.4 -036/2008

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2008

**ACUSO**  
ING. JOSÉ LUIS CORTÉS PENEDO  
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental  
Secretaría del Medio Ambiente  
Gobierno del Distrito Federal  
Presente



En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000180/2008, con fecha de 7 de marzo del 2008, suscrito por el Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-074/2008, emitido por la Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Director

Rafael Contreras Lee



030963/008

c.c.p.- **Mónica Viétnica Alegre González.**- Subprocuradora de Protección Ambiental.- Para su conocimiento.

RCL/jhg/egl



Folio: SPA/SDPA/DT-074/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 28 de Octubre de 2008.

El que suscribe, ingeniero Elías Guardado López, adscrito a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designado por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000180/2008 de fecha 7 de marzo de 2008, recibido en esta Entidad el 10 de marzo de 2008, suscrito por el M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y dirigido a la titular de esta Entidad, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

*...emita el dictamen técnico-ambiental y se corrobore la zonificación del predio ubicado en EJIDOS DE SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN PEDRO, TLÁHUAC, ubicado mediante COORDENADAS DE UBICACIÓN, X:503186, Y:21330062, DELEGACIÓN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, el cual se encuentra relacionado con el procedimiento administrativo número DEVA/CIRNANP/R3/77/2007, instaurado por esta Dirección, toda vez que en el acta folio 001048/2007 de fecha seis de septiembre de dos mil siete, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:*

*'...predio deshabitado de 20X20 metros cuadrados mismo que fue medido con un flexómetro, en el cual se presentan 7 montículos de cascajo con aproximadamente 5 metros cúbicos cada uno...'*

*Así mismo, si existen elementos, se integre en el cuerpo del dictamen técnico, la cuantificación de los daños ambientales causados por dichas actividades.*

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en el predio ubicado en Ejidos de San Miguel, Poblado de San Pedro, delegación Tláhuac, Distrito Federal, en las coordenadas UTM, X: 503186, Y: 21330062 del Sistema de Posicionamiento Global, la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, inició el procedimiento administrativo con número de expediente DEVA/CIRNANP/R3/77/2007, en virtud de los hechos relacionados con la detección de montículos de cascajo en dicho predio. La conducta referida presupone que se ha provocado un daño ambiental en detrimento del Suelo de Conservación.

### II. Elementos del dictamen técnico

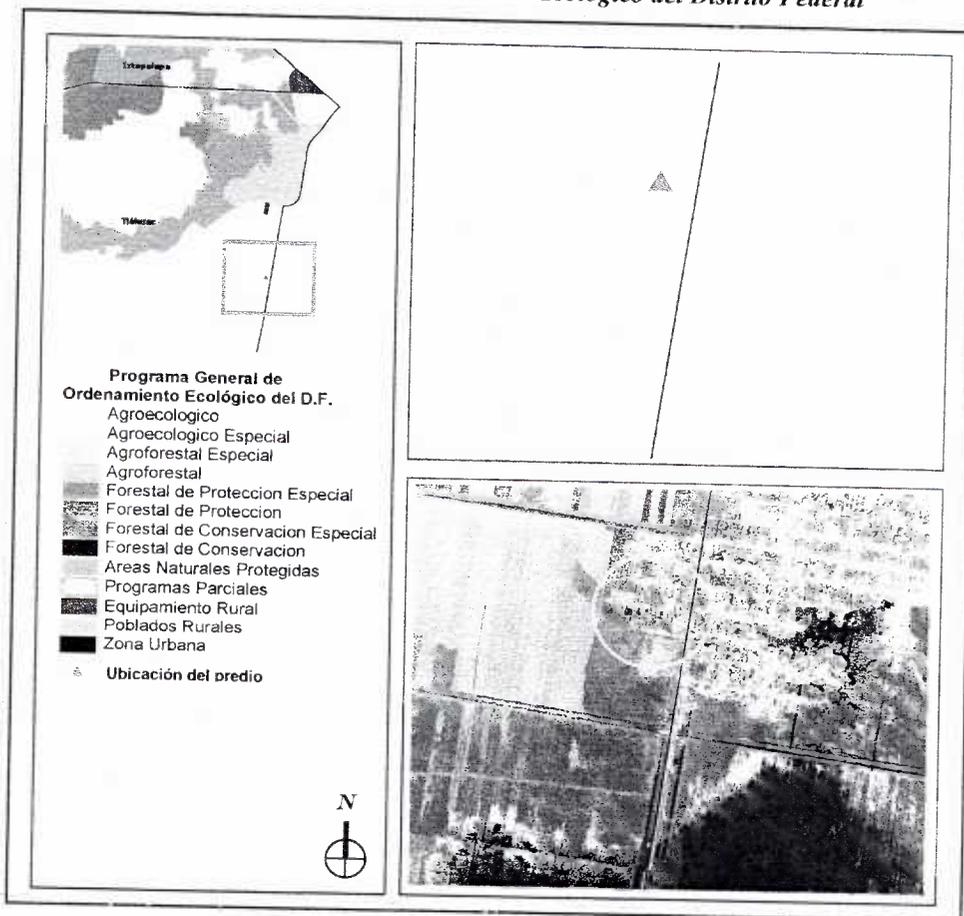
1. Corroborar la zonificación de uso de suelo que corresponde al predio en donde se observó residuos de la construcción, e indicar si las mismas corresponden a actividades permitidas o prohibidas.
2. Cuantificar los daños ambientales causados por las actividades referidas.

### III. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

#### III.1. Uso de suelo que le corresponde al predio en donde se realizó la construcción

III.1.1. Las coordenadas UTM de ubicación del predio, proporcionadas en la solicitud del presente dictamen (X: 503186, Y: 2133062), se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF)*, determinando que el predio de interés se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, correspondiéndole la clasificación de uso de suelo *Agroecológico Especial*. Como se puede apreciar en la siguiente figura:

**Figura 1** Localización del sitio y zonificación de uso del suelo de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Comisión de Recursos Naturales. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.



**III.1.2.** De acuerdo con el PGOEDF, la zonificación de uso de suelo *Agroecológico Especial* esta conformada por zonas chinamperas y humedales, para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias, en donde se debe aplicar programas de mantenimiento de la hidrodinámica prohibiendo la interrupción del flujo y comunicación de los canales; la reducción al máximo del uso de productos químicos, para evitar la contaminación del suelo y agua es necesario evitar las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo, para la conservación de estos.

**III.1.3.** El predio de interés se ubicó en fotografías aéreas digitales de 2005 del acervo cartográfico de la *Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*, georeferenciadas en proyección UTM con *Datum* NAD27. La imagen aérea correspondiente se presenta en el anexo gráfico, en la que se señala la ubicación del predio. En dicha imagen se observa que el predio de interés se incorpora a diversas construcciones que conforman un asentamiento humano.

### III.2. Daño ambiental causado por las actividades de construcción

**III.2.1.** De conformidad con la información contenida en la solicitud del presente dictamen, las características de los residuos sólidos localizados en el predio de interés son los siguientes:

**Cuadro 1. Características de la construcción**

Residuos	Cantidad unitario (m <sup>3</sup> )
Se encuentran 7 montículos de residuos de la construcción (cascajo) dentro del predio de interés.	5

**III.2.2.** Se desconocen las condiciones ambientales originales del sitio; sin embargo, considerando las características especificadas en el cuadro 1 se realizó en un área que ha sido modificada gradualmente debido al desarrollo del asentamiento humano referido en el numeral III.1.3 y con apoyo en las imágenes aéreas disponibles, se observa que el sitio corresponde a terrenos de uso agrícola, desprovistos de una cubierta arbórea o arbustiva.

**III.2.3.** De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, los residuos de la construcción contribuyen en alguna medida en la disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia y su contribución a la recarga del manto acuífero como consecuencia de la compactación y reducción de la permeabilidad del suelo.

### III.3. Cuantificación económica del daño ambiental causado

**III.3.1.** El daño ambiental provocado por los residuos sólidos de la construcción puede ser reparado el retiro de los mismos. Para efectos del presente dictamen, el “monto económico del daño ambiental ocasionado” se determinó equiparando dicho monto al “costo de la reparación del daño ambiental”, considerando los conceptos básicos que se indican en el cuadro siguiente:



**Cuadro 2. Costo de la reparación del daño ambiental (restauración de las condiciones originales)**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
Retiro del residuo de la construcción (cascajo) y disposición final en un sitio de tiro autorizado.	m <sup>3</sup>	35	88.20	3,087.00
<b>Total</b>				<b>3,087.00</b>

**III.3.2.** El monto económico estimado del daño ambiental ocasionado por la construcción referida en la solicitud del presente dictamen, asciende a la cantidad de **\$3,087.00 (tres mil ochenta y siete pesos Moneda Nacional)**.

#### IV. Conclusiones

**Primera.** Con base en las coordenadas UTM (X: 503186, Y: 2133062), proporcionadas en la solicitud del presente dictamen y de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, el predio ubicado en el Ejido de San Miguel, Poblado de San Pedro, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, en el cual se realizó una construcción de tipo provisional, se determina que dicho predio se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, en la unidad ambiental con zonificación de uso del suelo *Agroecológico Especial*, en la cual está prohibido el establecimiento de asentamientos humanos.

**Segunda.** De conformidad con las características de los residuos de la construcción encontrados en el predio, se determina que el daño ambiental ocasionado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada, puede ser reparado llevando a cabo el retiro de los residuos sólidos encontrados.

**Tercera.** Se estima que el monto económico del daño ambiental ocasionado, equiparado con el costo de la reparación del daño ambiental o restauración de las condiciones originales del sitio afectado, asciende a la cantidad de **\$3,087.00 (tres mil ochenta y siete pesos Moneda Nacional)**.

El presente Dictamen Técnico se emite a nuestro leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las cuatro fojas que lo conforman.

ATENTAMENTE

  
I.Q. Elías Guardado López